

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 110013105015-20170002100**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien MODIFICÓ el numeral segundo y tercero y CONFIRMÓ en lo demás la sentencia apelada y consultada y la cual NO CASÓ la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES - P.A.R. ISS EN LIQUIDACION a favor del demandante CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 3.906.210
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso extraordinario de casación.....	\$ 9.400.000
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 13.306.210

La secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 09 de marzo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c033ab1f3385e701e73d584fdf4668ebb785962f57296abfb5b324aa40559dcd**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>